Año de 1929 | Miércoles 30 de Enero | Núm. 13

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

197

Gobierno Civil de la Provincia

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Madrid

ANUNCIO

Habiendo de procederse por la Dirección General de Minas y Combustibles al estudio urgente de la forma en que habrá de practicarse en lo sucesivo la inspección de cuantos almacenes, polvorines y expendedurías de explosivos se hallan funcionando reglamentariamente; espero del reconocido celo y probada diligencia de los señores Alcaldes de esta provincia que en el improrrogable plazo de ocho dias, a contar desde la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, se servirán remitir a la Jefatura de Minas del Distrito (Juan de Mena, 12, Madrid), relación nominal de los depósitos y expendedurías de explosivos que existan en su jurisdicción, y en caso de que no exista ninguno, indicar la procedencia de aquellas sustancias explosivas que consuman en la localidad.

Segovia, 29 de Enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

A los efectos legales oportunos y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público el nombramiento de los siguientes señores para las Secretarías de primera categoría, que también se indican, correspondientes al concurso de 2 de Junio de 1927:

La Coruña. Ayuntamiento de Cerceda.—D. Angel Díez Vicente.

Pontevedra. Ayuntamiento de Valga.—D. Demetrio Peláez Merino.

Orense. Ayuntamiento de Castrelo de Miño.—D. Luis Arévalo Fernández.

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Hermigua.—D. Juan Pedro Romero Chacón.

Santa Cruz de Tenerife. Cabildo insular de Hierro.—D. Félix Nortal Aparicio.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

———

A los efectos legales oportunos y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público el nombramiento de los siguientes señores para las Secretarías de primera categoría, que también se indican, correspondientes al concurso de 10 de Diciembre de 1927:

Las Palmas. Ayuntamiento de Moya.—D. Policarpo Román Lillo.

Huelva. Ayuntamiento de Cortegana.—D. Francisco Obesso Pardo.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

———

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos legales oportunos, se hace público que en sesión del día 9 del corriente mes fué designado en tercer nombramiento, Secretario del Ayuntamiento de La Alameda (provincia de Málaga), D. José Martínez Fajardo, por no haber tomado posesión el designado anteriormente, D. Joaquín Maldonado Carzorla. Esta plaza procede del concurso de 4 de Junio 1928 (*Gaceta* del 5).

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(*Gaceta* del 23 de Enero.)

190

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE SEGOVIA

Servicio de informaciones agrícolas

CIRCULARES

Habiendo transcurrido con exceso la prórroga concedida por la Superioridad sin haber remitido a esta Sección Agronómica los resúmenes que a los Sres. Secretarios de las Juntas locales de informaciones Agrícolas se les tenía ordenado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 98, correspondiente al día 15 de Agosto prósimo pasado, y siendo varios los pueblos que están en descubierto y sin haber cumplimentado dicho servicio, según relación adjunta, les encarezco la más absoluta necesidad de que lo verifiquen; pues si para antes de quince días no obran en esta oficina dichos resúmenes, les impondré la sanción a que hubiere lugar.

Segovia, 28 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza Esteve.

———

A fin de cumplimentar un servicio ordenado por la Superioridad, según el Real decreto de 29 de Abril del año 1927, que organiza el servicio de Informaciones Agrícolas, implica en su artículo 30, la obligación en que se encuentran agricultores y ganaderos de suscribir hojas declaratorias para la realización de la Estadística de la producción agrícola y ganadera.

Por esta Jefatura agronómica se está procediendo al presente, al reparto entre los señores Alcaldes, de la tercera hoja declaratoria destinada a la declaración que han de prestar los citados agricultores y ganaderos en el periodo de tiempo de diez días contados desde el primero del corriente; y esta Jefatura, según recomienda la Superioridad, estima necesario dictar las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento y que están contenidas en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 98, de 15 de Agosto del corriente año.

Los citados resúmenes se remitirán a esta Jefatura dentro del plazo comprendido de veinte días o con anterioridad si ya hubiesen prestado su declaración todos los agricultores del término y el trabajo de resumen, estuviese terminado.

No existiendo hojas impresas dedicadas a los citados resúmenes, éstos deberán ser confeccionados manualmente.

El Sr. Secretario que actúe como tal en la Junta local de Informaciones Agrícolas de cada pueblo, una vez que las hojas declaratorias de este tercer periodo hayan sido entregadas, firmadas por los declarantes y a su vez revisadas y aprobadas por la Junta, procederá a efectuar los resúmenes o sumas totales de las superficies declaradas de las especies agrícolas que en la hoja declaratoria se citan.

Los señores Secretarios de las Juntas locales, harán la reducción a unidades métricas, para consignar por tanto en el resumen las cifras totales por hectáreas.

Espera esta Jefatura que las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, cooperando con el debido celo a la importante misión para que fueron creadas, aportarán el máximo esfuerzo para que el servicio se realice en la mejor forma posible y en las fechas señaladas, evitando con ello, que se tomen coercitivas a que facultan las leyes vigentes.

Segovia, 28 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza Esteve.

Relación de los pueblos que faltan por emitir los estados de hojas declaratorias correspondientes al segundo periodo.

Fuente el Olmo de Fuentidueña
Fuenterrebollo
Hontalbilla
Narros de Cuéllar
Nava de la Asunción
Sanchonuño
Samboal
Cuéllar
Frumales
Segovia
Santa María de Nieva
Santiuste de San Juan Bautista
Sotillo
Torreiglesias
Turégano
Valdeprados
Valseca
Yanguas de Eresma
Aldeonte
Añe
Arevalillo de Cega
Bernúy de Porreros
Boceguillas
Cilleruelo de San Mamés
Codorniz
Escobar
Hontanares de Eresma
Juarros de Voltoya
Laguna Rodrigo
Madrona
Martín Muñoz de las Posadas
Miguel Ibáñez
Montuenga
Muñopedro
Ochando
Rebollo
Marazuela
M artín Miguel
Calabazas
Fuentepiñel
Fuentesoto
Moral
Olombrada
Perorrubio
Pradales
Valtiendas
Alconada de Maderuelo
Aldealengua de Pedraza
Caballar

Cascajares
Castroserracín
Corral de Ayllón
Languilla
La Losa
Pedraza
Riaguas de San Bartolomé
San Ildefonso
Santibáñez de Ayllón
Santo Tomé del Puerto
Sequera de Fresno
Trescasas.

194

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto de transportes sobre viajeros y mercancías por tracción de sangre en el año de 1929

PADRÓN

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el padrón de las personas sujetas en esta provincia a tributar por el impuesto de transportes de mercancías por tracción de sangre durante el actual año; se hace público por medio de este edicto, para que durante el plazo de ocho días puedan los contribuyentes comprendidos en dicho padrón entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Segovia, 26 de Enero de 1929.—El Administrador de rentas Públicas, Carlos Vera.

184

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Carreteras.—Conservación

Terminadas y recibidas las obras de riego con emulsión asfáltica, para conservación del firme de los kilómetros 12 de la carretera de tercer orden de Santa María de Nieva a Olmedo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Nava de la Asunción, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Angel Alonso Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año) la cual previene que dichas certificaciones se expedirán con arreglo a los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 11 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

ANUNCIOS DE QUINTAS

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento respectivo de los pueblos que a continuación se expresan, como naturales de los mismos, los mozos comprendidos en dicho alistamiento que a seguida también se dicen, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, como así bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que concurran a las Casas Consistoriales respectivas, personalmente o por medio de apoderado, al acto de la rectificación del aislamiento, que tendrá lugar el día 27 del actual; al del cierre definitivo del mismo, el día 10 de Febrero próximo, y el día 3 de Marzo, al de clasificación y declaración de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga; advirtiéndoles que de no concurrir, les parará perjuicio. Dichos actos tendrán lugar entre ocho de la mañana a seis de la tarde.

Pueblos y mozos que se citan.

CANTALEJO

Telesforo Arenal San Inocencio, hijo de Nicasio y Juana.
Vicente Soblechero Benito, hijo de Mariano e Isidra.

CANTIMPALOS

Gabino-Heliodoro Suárez Duque, hijo de José y María.

VALTIENDAS

Eustaquio Rodríguez Lázaro, hijo de Pedro y Daniela, nacido el 28 de Diciembre de 1908.

179

Alcaldía de Remondo

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, practicar un deslinde con carácter provisional, de las diferentes parcelas que constituyen el monte pinar de los propios de Remondo y demás terrenos adosados al mismo, hasta tanto que el Cuerpo de Montes lo eleve a definitivo, así como igualmente los prados que constituyen las dehesas boyales del mismo, pongo en conocimiento de todos los terratenientes colindantes a dicho monte y prados, que el día 8 de Febrero próximo, por una Junta nombrada y con asistencia de un representante del Ramo de Montes, se dará principio a dichos trabajos de deslinde; continuando todos los días laborables si el tiempo lo permite u otras causas imprevistas no lo impiden, hasta su terminación.

Una vez terminadas las operaciones de deslinde, se hará saber al público por medio de edictos y anuncios fijados en los sitios de costumbre, con indicación de los plazos que se señalen para oír reclamaciones y requisitos que han de acompañarse a las mismas.

Remondo, a 22 de Enero de 1929.—El Alcalde, Leoncio Catalina.

196

CONVOCATORIA

Don Máximo Barrio y Barrio, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si los hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 3 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de los electores es la de todos los vecinos residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de Sobrepeña, 23 de Enero de 1929.—El Presidente accidental, Máximo Barrio.

Don Santiago Gil García, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elecció se verificarán el día 3 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de la mañana y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere (artículo 68 del Real decreto).

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales (artículo 79 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de Sobrepeña, 23 de Enero de 1929.—El Presidente accidental, Santiago Gil.

Idénticas convocatorias hacen los Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación del pueblo de Cantimpalos, señalando para día de la elección el mismo día 3, de once a las trece horas.

36

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Don Andrés Rubio Rubio, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de 31 de Diciembre de 1928, y por su Comisión municipal permanente en la sesión de 1.° del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Ignacio Sancho Moreno y D. Francisco Rodríguez Avial, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales, han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Carbonero el Mayor, a 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Andrés Rubio.—P. S. M., El Secretario, H. Fernández.

42

Alcaldía de Abades

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este Municipio utilizar como ingreso en su presupuesto para 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.° del actual residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, así como las naturales o jurídicas que obtengan en este término alguna renta o rendimiento por la posesión de inmuebles u otra cualquiera de las sujetas a contribuir en la parte real, deberán presentar en esta Alcaldía o a las Comisiones de evaluación, dentro del plazo de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en el repartimiento de las partes real y personal; bajo la responsabilidad del penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término personal retribuído, deberá asimismo presentar relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal; bajo las sanciones del párrafo último del artículo 105 de dicho Real decreto.

Abades, 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, José del Pozo.

93

Alcaldía de Monterrubio

Don Ruperto Molinero Ayuso, Presidente de la Junta general de Utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de Utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada soberana disposición, debiendo advertir que de los acuerdos dictados

por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 15 de Enero, de 1929.—El Presidente de la Junta general del reparto, Ruperto Molinero.—V.° B.°: El Alcalde, José Montalvo.

177

Alcaldía de Navalmanzano

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario con destino al aumento de obra de las Escuelas Nacionales en construcción, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas durante otros ocho días más.

Navalmanzano, 22 de Enero de 1929.—El Alcalde, A. Calvin.

101

Alcaldía de Pradales

Don Doroteo García Hacha, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este de Pradales.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en su sesión del 13 de los corrientes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse.

Y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Pradales, a 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Doroteo García.—P. S. M., El Secretario, Antonio Guijarro.

172

Alcaldía de Bárbolla

Don Francisco Estebaranz Estebaranz, Alcalde de esta villa de Barbolla.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 18 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 517,36 pesetas, con imputación al capítulo 19, artículo único, concepto 1.° del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del 10 y 20 por 100 de aprovechamientos forestales del Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

En Barbolla, a 24 de Enero de 1929.—El Alcalde, Francisco Estebaranz.

EDICTOS

publicando las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para los repartimientos de utilidades

Los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan y en cumplimiento de disposiciones vigentes, en sesiones de pleno, han procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit municipal de cada localidad, en el año de 1929, a los señores siguientes, quedando los documentos que han servido de base para los nombramientos de manifiesto en las Secretarías respectivas por término de siete días, desde su publicación en este Boletín.

Igualmente se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en los mismos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto, presenten relaciones juradas de las mismas en dichas Secretarías, en el plazo que se fija en cada uno; no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea.

Pueblos y nombramientos que se citan:

SALDAÑA DE AYLLÓN

Parte real

D. Félix Martín Moreno, mayor contribuyente por rústica, en este término.

D. Juan Vázquez Arranz, ídem ídem por urbana, en este término.

D. Restituto García Sanz, ídem ídem por rústica, forastero.

D. Domingo Holgueras Matesanz, ídem ídem por industrial.

Parte personal

D. Juan García Alonso, cura encargado de esta parroquia.

D. Marcelino Alonso García, mayor contribuyente por rústica, en este término.

D. Casimiro García Alonso, mayor contribuyente; por riqueza urbana.

D. Norebrto Rivero Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Plazo para presentar relaciones juradas, antes del día 30 del mes actual.

VALTIENDAS

Parte real

D. Teodardo Sastre Matesanz, mayor contribuyente por industrial, vecino.

D. Doroteo Frutos Rojo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Mariano Peña Rojo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Modesto Carrascal de Blas, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte personal

D. Nicolás Velasco Pecharromán, Cura párroco.

D. Fridiano de Frutos Catalina, mayor contribuyente por rústica.

D. Melchor de Frutos Frutos, mayor contribuyente por urbana.

D. Pedro Fuente Lázaro, mayor contribuyente por industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días, a contar de la publicación del presente edicto.

LASTRAS DEL POZO

Parte real

D.ª Francisca Bravo García, mayor contribuyente por rústica, vecina.

Heredero de Alfonso Maldonado, ídem ídem, forastero.

D. Francisco del Pozo Bravo, ídem por urbana, vecino.

D. Benigno Herrero López, ídem por idustrial vecino.

Parte personal

D. Pelegrín Rodríguez Santos, Cura párroco.

D. Mariano de Mercado Marugán, mayor contribuyente por rústica.

Herederos de Camilo Jorge, mayor contribuyente por urbana.

D. Bruno de Miguel de Andrés, ídem por industrial.

Plazo para presentar las relaciones juradas, quince días.

HOYUELOS

Parte real

D. Antonio Merinero Martín, mayor contribuyente con, domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Pedro Pérez Antón, id. id. ídem riqueza urbana.

D. Ignacio Sancho Moreno, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Anastasio Rodrigo Velasco, vecino, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Aniceto Arribas Llorente, Cura párroco de este pueblo.

D. Gerardo Sanz Velasco, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Aurelio Almarza Juarrero, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Mariano Velasco Gutiérrez, primer contribuyente por industrial y de comercio; los cuatro vecinos y residentes en este pueblo.

Plazo para presentar las relaciones juradas, durante quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

JUARROS DE VOLTOYA

Parte real

D. Manuel Temiño Martín, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Jorge Martín Manso, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

D. Luis Pujadas, en representación de D.ª María Remedios Maldonado, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial riqueza rústica.

Eliseo Cuesta Llorente, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

D. Fraucisco Renedo Martín, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Antolín García Gómez, Cura párroco de este pueblo.

D. Emilio Cuesta García, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Rodolfo Jorge Llorente, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Lucidio Merinero Martín, primer cantribuyente por industrial y de comercio.

Plazo para presentar las relaciones juradas, durante quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

MARAZUELA

Parte real

D. Elías Arribas de Frutos, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Venancio Aragoneses Manso, ídem ídem, riqueza urbana.

Herederos de Joaquín Alcalde, ídem con domicilio fuera del término, por territorial, riqueza rústica.

D. Maximiliano Llorente Gutiérrez, ídem por industrial y de comercio.

Parte personal

D. Celedonio García Callejo, Cura párroco de este pueblo.

D. Restituto García Sastre, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Juan Manso Aragoneses, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Emiliano Maroto Herranz, ídem por industrial y de comercio.

Plazo para presentar las relaciones juradas, antes del día 19 del próximo Febrero.

HONTANARES DE ERESMA

Parte real

D. Alejandro de Pablos Llorente, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Clemente Herrero Herrero, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

D.ª Carmen Azpiroz Carrión, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Mariano García Herrero, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Martín Hidalgo Nieto, Cura párroco de este pueblo.

D. Matías de Andrés Centeno, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Ruperto Valverde Liras, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Saturnino García Santos, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Plazo para presentar las relaciones juradas, hasta el día 14 de Febrero.

211

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia

Don Luis Gredilla y Ubierna, Teniente fiscal de la Audiencia de esta ciudad, en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que por el Excmo. señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 del actual, se han acordado los siguientes nombramientos de Fiscales municipales propietarios y suplentes para los Juzgados que comprende la siguiente relación, enclavados en el término de esta provincia:

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

Navares de las Cuevas

Propietario, D. Félix Pecharromán Peña.

Navares de Enmedio

Propietario, D. Paulino Lobo Martín.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Escalona del Prado

Suplente, D. Pedro Sanz Mardomingo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia expido la presente con el V.° B.° del Sr. Fiscal de esta Audiencia Provincial en Segovia, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Luis Gredilla.—V.° B.°: El Fiscal, Valverde.

200

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrin y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Nicasio Gómez Sanz, mayor de edad y vecino de esta capital, contra los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Martina Silva Martín, vecina que fué de la misma, sobre pago de 3.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve; vistos por el Sr. D. Acacio Charrin y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Julián Casado Rincón, en representación de D. Nicasio Gómez Sanz, mayor de edad, soltero, cesánte y vecino de esta capital, con la dirección del Letrado D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, contra los que se crean con derecho a la herencia de D.ª Martina Silva Martín, vecina que fué de esta ciudad, en reclamación de 3.000 pesetas, intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto pago tal al ejecutante D. Nicasio Gómez Sanz, de las 3.000 pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses correspondientes a los semestres vencidos y los que puedan vencer hasta el momento del pago, a razón del ocho por ciento anual y costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados por edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, en atención a ser desconocido su domicilio, lo pronuncio, mando y firmo. —Acacio Charrin y Martín-Veña.—Rubricado.

Y para su ejecución en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.—Acacio Charrin y Martín-Veña. — El Secretario, Valentín Fernández.

61

Agencia ejecutiva de Hacienda en la zona de Cuéllar

Término municipal de Aguilafuente.—Contribución territorial rústica.--Ejercicio semestral y anteriores

Don Pedro Gutiérrez Gómez, Auxiliar de la agencia ejecutiva de la Hacienda en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos, conceptos y ejercicios arriba expresados, he dictado con fecha 3 del actual mes la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente los descubiertos que se les tiene reclamados sin que hayan podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, que han sido designados al efecto, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, actuando de Secretario el del Juzgado, el día 18 de Febrero del año actual y hora de las once, en la sala de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y se requiere a los deudores para que previamente en término de tres días a la publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial, presenten y entreguen en esta Agencia, sita en Navalmanzano, calle de la Iglesia, núm. 2, los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de poderles suplir a su costa.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos que se publicarán en la Casa Consistorial en la forma de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto que servirá a la vez de notificación y citación de remate a los deudores, en virtud de que no tienen en esta localidad persona que les representen y de que se ignoran sus paraderos por no haber manifestado hasta la fecha el pueblo de su residencia, quienes tendrán presente que los sucesivos requerimientos y notificaciones que a ellos se dirijan se harán por edictos que tan sólo se publicarán en la Casa Consistorial, y advierto para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Donato Adeva Rodríguez.—Una tierra a la pradera del Salmoral, de caber 39 áreas, 34 centiáreas; que linda O., Francisco Ballesteros; M., camino; P., tierra perdida, y N., pinar; valor para la subasta 62 pesetas.

Otra a Carra Cuéllar, de caber 24 áreas, 67 centiárees; linda O., Fernando Sacristán; M., pradera; P., camino, y N., Elvira Torres; en 41 id.

Baltasar Sanz Merino.—Una viña a los Vivares, de caber 19 áreas, 74 centiáreas; linda O., Esteban García; M., erial; P., Ambrosio Sanz, y N., José Paluce; en 170 id.

Otra al Sendero de la Misa, de caber 19 áreas, 74 centiáreas; linda O., José Paluce; M., Gregorio Sanz; P., Ignacio, y N., el sendero; en 170 id.

Otra al Pozo, de caber 34 áreas, 55 centiáreas; linda O., Manuel Díez; M., cacera; P., Angel Arribas, y N., Manuel Fernández; en 300 id.

Nicolás García Rodríguez. — Una tierra a las Paredes de Selva; de caber 14 áreas 80 centiáreas; linda O., Francisco Merino; M., Manuel Sancho; P, Gil (Simona), y N., se ignora; en 120 id.

Tomás García Díez.—Una viña a Carra Segovia, de caber 19 áreas 70 centiáreas; linda O., Andrés Ruano; M., Gregorio Gómez; P., camino Carra Segovia, y N., se ignora; en 160 idem.

Segundo Herrero Gómez. — Una tierra a Carra Sillas, de caber 29 áreas 61 centiáreas; linda O., Pedro García; M., camino; P., valladar, y N., Fernando Frutos; en 260 id.

Florencio Inés y Clara Herrero Olmos.—Una tierra a Carra Cantalejo, de caber 14 áreas 80 centiáreas; linda O., Ignacio Santos; M., Manuel Fernanz; P., Pedro Olmos, y N., camino; en 20 id.

Herederos de Julián Martín Mateo. —Una tierra a los Zamoyales; de caber 157 áreas 92 centiáreas; linda O., se ignora; M., Aquilino Peinador; P., Mariano Sanz, y N., cañada; en 260 id.

Herederos de Isidoro Pedrazuela Sanz.—Una pimpollada a las Sarderillas, de caber 39 áreas 48 centiáreas; linda O., herederos de Mariano Sanz; M., pinar de propios; P., Pedro Pedrazuela, y N., camino en 450 idem.

Otra a Carra Tejera, de caber 39 áreas 48 centiáreas; linda O., Francisco Sanz; M., Juan Pastor; P., camino, y N., valladar; en 340 id.

Ildefonso Callejo. — Una tierra a Carra Cuéllar; de caber 19 áreas 74 centiáreas; linda O., valladar; Mediodía, Elena Cerezo; P., camino, y Norte, valladar; en 160 id.

Luciano Díez Merino.—Una viña al Llano, de caber 13 áreas 81 centiáreas; linda O., el Alguacil; M., Angel Aragón; P., Pedro Herrero, y N., Pedro Trapero; en 60 id.

Francisco Gómez Adeva. — Una viña a Carra Segovia, de caber 4 áreas 94 centiárers; linda O., Modesta Gómez, y N., Valeriano Díez; en 20 id.

Francisco García Rodríguez.—Una tierra en Carra Segovia, de caber 19 áreas 74 centiáreas; linda O. y Norte, Félix Rico; M, Ricardo Herrero, y P., camino; en 160 id.

Francisco Losáñez Herranz.—Una tierra al Pozo, de caber 39 áreas 84 centiáreas; linda O. y N., baldíos; P., pradera, y N., un vecino de Aguilafuente; en 340 id.

Cipriana Martín Aragón.—Una tierra a la Hoyada Chica, de caber 39 áreas 84 centiáreas; linda O., Félix Sanz; M., el mismo; P. Crispulo Sanz, y N., cañada; en 160 id.

Juan Martín Velasco.—Una tierra a Carra Quemado, de caber 49 áreas 35 centiáreas; linda O., Bernardino García; M., Modesto Arribas; P., Manuel García, y N.; camino; en 420 id.

Otra a los Barcos, de caber 34 áreas 55 centiáreas; linda O., Rufino González; M., Florencio Martín; P., Elvira Torres, y N., camino; en 500 id.

Felisa Merino Martín.—Una tierra en Nopinos, de caber 29 áreas 61 centiáreas; linda O., Margarita Martín; M., Nicolasa Cerezo; P., Claudio Moreno, y N., camino; en 260 id.

Pedro Romero Becerril.—Una tierra a la Laguna de los Hoyos, de caber 9 áreas 87 centiáreas; linda Oriente, laguna; M., valladar; P., Jorge Revuelta, y N., el prado; en 140 id.

Mariano Odriozola Montejo.--Posee tierras Pedro Sanz, de Aguilafuente.

Manuel Gómez Herranz.—Una tierra al Pozo, de caber 29 áreas 61 centiáreas; linda O., un vecino de Escalona; M., Frutos Escorial; P. y Norte, varios vecinos; en 260 id.

Angel Rodríguez Ballesteros.--Una tierra a los Castinos, de caber 39 áreas, 48 centiáreas: linda O., Brígida Rodríguez; P., Dolores Herranz; M., Juan Cerezo, y N., Francisco Merino; en 340 id.

Otra a Carra Cuéllar, de caber 29 áreas, 61 centiáreas; linda O., valladar; M., Marcos Herrero; P., Venancio Ballesteros, y N., Elvira Torres. en 40 id.

Otra a las Acebras, de caber 14 áreas, 18 centiáreas; linda O., Juan de Antonio; M., se ignora; P., sendero, y N., Elvira Torres; en 120 id.

Mariano Migueláñez Tejedor.—Una tierra a la Cañada de los Prados, de caber 9 áreas, 87 centiáreas; linda O., Crispulo Sanz; M., Emeterio Cerezo; P., Valentín Arribas, y N., cañada; en 80 id.

Nicolás Mardomingo Merino.—Una viña a las Acebras, de caber 19 áreas, 74 centiáreas; linda O., sendero; M., Agustín Sanz; P., el mismo, y N., Juan Vega; en 140 id.

Vicente Montarelo Abad. — Una tierra a las Acebras, de caber 19 áreas, 74 centiáreas, linda O., Vicente Ballesteros; M., Claudio Illanas, y N., Andrés Sanz; en 160 id.

Manuel Viejo Ballesteros. — Una viña a los Llanos, de caber 19 áreas, 74 centiáreas; linda O., camino real; M. y P., Esteban Ballesteros; y N., se ignora; en 140 id.

Vicente Illanas Matesanz.—Una tierra a Valdevacas, de caber 59 áreas, 22 centiáreas; O., Esteban Sancho; M., Pablo Monedero; P., arroyo, y N., mata robledal; en 1.180 id.

Total, 6.923 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intente rematar.

4.° Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subastan, si no hay quien por parte de ellos ofrezca mayor cantidad.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Navalmanzano, 8 de Enero de 1929. -El Agente auxiliar, Pedro Gutiérrez.

RECAUDACION DE HACIENDA EN LA ZONA DE ESCALONA

Años de 1924 a 28.— Contribución territorial rústica.— Avance catastral.—Término municipal de Garcillán

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de la Hacienda de Escalona.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años expresados instruyo expediente de apremio contra herederos de Pedro Sanz, a quien le fué embargada:

Una tierra parcela 138 del polígono 31, al paraje llamado «Cuesta el Guedao», cuyos linderos son: De N. a P., José Cortés, Gregorio Martín, Mariano Martín, Victoria Sanz y Julián Manso.—Cultivo, cereal.—Clase 10.ª —Superficie 25 áreas, 51 centiáreas. —Riqueza imponible 2,70 pesetas.— Importe del débito: Cuotas, 1,98 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 1.° de Junio de 1928, he dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme lo preceptuado en el artículo 93 de la instrucción de 20 de Abril de 1900 requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.° y 4.° del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto para que surta los efectos oportunos, en el Boletín Oficial de la provincia.

Garcillán, 23 de Agosto de 1928.— El Agente ejecutivo, F. Escorial.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL
de la Provincia de SEGOVIA

228

Tesorería Contaduría de Hacienda de la Provincia

La recaudación de todas las contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Febrero próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los recaudadores:

Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.-Auxiliares: D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz Moral y D. Mariano Muñoz Moral

Segovia, días 1 al 28.
El Espinar, 13 y 14.
San Rafael, 12.
Hontoria, 6.
La Losa, 18.
Navas de San Antonio, 25 y 26.
Ortigosa del Monte, 27.
Otero de Herreros, 22 y 23.
Revenga, 9.
Valdeprados, 21.
Vegas de Matute, 16 y 17.
Zarzuela del Monte, 19 y 20.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 17.
Basardilla, 1.
Brieva, 3.
Cuesta, 4 y 5.
Santo Domingo de Pirón, 8.
Espirdo, 2.
Higuera, 2.
Lastrilla, 13.
Losana de Pirón, 16.
Torreiglesias, 6 y 7.
Zamarramala, 14 y 15.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 11 y 12.
Encinillas, 7 y 8.
Fuentemilanos, 7 y 8.
Los Huertos, 21 y 22.
Madrona, 18 y 19.
Hontanares de Eresma, 16 y 17.
Roda de Eresma, 9 y 10.
Valseca, 11 y 12.
Valverde del Majano, 14 y 15.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 15.
Pelayos del Arroyo, 4.
Palazuelos de Eresma, 6 y 7.
Santiuste de Pedraza, 2 y 3.
Salceda, 18.
Sotosalbos, 5.
San Ildefonso, 8 y 9.
Torrecaballeros, 14.
Trescasas, 16.

Zona de Turégano.—Recaudador, D. Antonio Velasco

Turégano, días 7 y 8.
Muñoveros, 11.
Caballar, 1.
Cabañas de Polendos, 2.
Cubillo, 3.
Valdevacas y El Guijar, 3.
Otones, 5.
Veganzones, 9 y 10.

Zona de Escalona.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 27 y 28.
Anaya, 16.
Añe, 17.
Bernúy de Porreros, 21.
Cantimpalos, 9 y 10.
Carbonero de Ahusín, 12.
Carbonero el Mayor, 23, 24 y 25.
Escalona del Prado, 6 y 7.
Escarabajosa de Cabezas, 14.
Escobar de Polendos, 8.
Garcillán, 20.
Juarros de Riomoros, 18.
Martín Miguel, 19.
Mozoncillo, 1 y 2.
Sauquillo de Cabezas, 9 y 10.
Tabanera la Luenga, 7.
Yanguas de Eresma, 13.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, día 5.
Aguilafuente, 6 y 7.
Aldeasoña, 12.
Arroyo de Cuéllar, 17.
Calabazas, 19.
Campo de Cuéllar, 16.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 1.
Cozuelos de Fuentidueña, 9.
Cuéllar, 20, 21, 22 y 23.
Cuevas de Provanco, 11 y 12.
Chañe, 10 y 11.
Chatún, 18.
Dehesa, 8.
Fresneda de Cuéllar, 12.
Frumales, 5.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 3.
Fuente el Olmo de Iscar, 24.
Fuentepelayo, 8 y 9.
Fuentepiñel, 6.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 7 y 8.
Fuentes de Cuéllar, 6.
Fuentesoto, 4 y 5.
Fuentidueña, 20
Gomezserracín, 14 y 15.
Hontalbilla, 3 y 4.
Laguna de Contreras, 16 y 17.
Lastras de Cuéllar, 1 y 2.
Lovingos, 7.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 11.
Moraleja de Cuéllar, 3.
Narros de Cuéllar, 13.
Navalmanzano, 11 y 12.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 1, y 2.
Perosillo, 4.
Pinarejos, 17.
Pinarnegrillo, 20.
Remondo, 19.
Sacramenia, 8 y 9.
Samboal, 3 y 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 9.
Sanchonuño, 13.
San Martín y Mudrián, 22.
San Miguel de Bernúy, 2
Torreadrada, 1 y 2.
Torrecilla del Pinar, 4 y 5.
Valtiendas, 6 y 7.
Vallelado, 7 y 8.
Vegafría, 18.
Villaverde de Iscar, 23.
Zarzuela del Pinar, 21.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada de Maderuelo, día 19.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 15.
Cedillo de la Torre, 16 y 17.
Cilleruelo de San Mamés, 18.
Estebanvela, 5 y 6.
Fuentemizarra, 10.
Grado del Pico, 7.
Linares del Arroyo, 6.
Maderuelo, 7 y 8.
Madriguera, 13 y 14.
Muyo, 2.
Negredo, 4.
Riaza, 27 al 29.
Santibáñez de Ayllón, 8 y 9.
Serracín, 11.
Valdevarnés, 9.
Villacorta, 17 y 18.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 15.
Aldehorno, 16.
Honrubia, 27 y 28.
Montejo de la Serrezuela, 25 y 26.
Moral, 2.
Pradales, 7.
Valdevacas de Montejo, 3.
Villaverde de Montejo, 4.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 10.
Cascajares, 16.
Corral de Ayllón, 23.
Fresno de Cantespino, 27.
Pajares de Fresno, 17.
Riaguas de San Bartolomé, 21.
Riahuelas, 14.
Sequera de Fresno, 8.

Zona de Ayllón.—Recaudador, don Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 1, 2 y 21.
Aldealengua de Santa María, 6 y 7.
Languilla, 8 y 9.
Ribota, 14 y 15.
Riofrío de Riaza, 4 y 5.
Saldaña de Riaza, 16 y 17.
Santa María de Riaza, 19 y 20.
Valvieja, 22 y 23.

Zona de Santa María la Real de Nieva Recaudador, D. Pascual Alvarez Pareda.—Auxiliares, D. Miguel Ramón Herrero y D. Emiliano Escolar

Aldeanueva del Codonal, día 20.
Aldehuela del Codonal, 21.
Aragoneses, 18.
Armuña, 8.
Bernardos, 4 y 5.
Coca, 6 y 7.
Codorniz, 15 y 16.
Domingo García, 16.
Ituero y Lama, 1.
Juarros de Voltoya, 22.
Lastras del Pozo, 3.
Marazuela, 14.
Marazoleja, 13.
Martín Muñoz de las Posadas, 6 y 7.
Marugán, 3.
Melque de Cercos, 19.
Migueláñez, 14 y 15.
Miguel Ibáñez, 21.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 4 y 5.
Nieva, 11 y 12.
Ochando, 23.
Ortigosa de Pestaño, 24.
Paradinas, 18.
Pinilla Ambroz, 22.
Rapariegos, 8 y 9.
Sangarcía, 9.
Santa María de Nieva, 22 y 23.
Tabladillo, 20.
Villacastín, 1 y 2.
Villoslada, 11.

Zona de Labajos.—Recaudador, don Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 1.
Bercial, 5.
Cobos de Segovia, 6.
Etreros, 7.
Jemenuño, 8.
Hoyuelos, 9.
Laguna Rodrigo, 2.
Muñopedro, 3 y 4.
Labajos, 16 y 17.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 18.
Ciruelos de Coca, 15.
Donhierro, 6.
Fuente de Santa Cruz, 8 y 9.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 4 y 5.
Moraleja de Coca, 21.
Nava de la Asunción, 11 y 12.
San Cristóbal de la Vega, 22 y 23.
Santiuste de S. Juan Bautista, 19 y 20.
Tolocirio, 7.
Villagonzalo, 16.
Villeguillo, 14.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador interino, D. Mamerto Vega

Sepúlveda, días 1, 2 y 3.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 5 y 6.
Cerezo de Arriba, 1 y 2.
Cerezo de Abajo, 18 y 19.
Prádena, 3 y 4.
Siguero, 6 y 8.
Sigueruelo, 6 y 7.
Santa Marta, 1 y 2.
Santo Tomé del Puerto, 18 y 19.
Ventosilla, 2 y 3.

Zona de Barbolla.—Recaudador interino, D. Mamerto Vega

Aldeonte, días 13 y 14.
Barbolla, 13 y 14.
Boceguillas, 11 y 12.
Castillejo de Mesleón, 8 y 9.
Duratón, 18 y 19.
Duruelo, 16 y 17.
Perorrubio, 16 y 17.
Sotillo, 9 y 10.
Turrubuelo, 11 y 12.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 7 y 8.
Encinas, 13.
Fresno de la Fuente, 6.
Grajera, 10.
Navares de Ayuso, 14.
Navares de Enmedio, 15 y 16.
Pajarejos, 9.
Urueñas, 18 y 19.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 6.
Aldeonsancho, 1.
Cabezuela, 4 y 5.
Cantalejo, 20, 21 y 22.
Castroserna de Abajo, 9.
Castroserna de Arriba, 14.
Condado de Castilnovo, 23 y 24.
Fuenterrebollo, 7 y 8.

La Matilla, 4.
Navalilla, 8.
Puebla de Pedraza, 2.
Rebollo, 3.
San Pedro de Gaillos, 13 y 14.
Sebúlcor, 15.
Valdesimonte, 9.
Valleruela de Pedraza, 17.
Valleruela de Sepúlveda, 18 y 19.

Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 20 y 21.
Gallegos, 3.
Orejana, 9.
Torre Val de San Pedro, 13.
Arahuetes, 17.
Pedraza, 18 y 19.
Aldealengua de Pedraza, 22 y 23.
Navafría, 24 y 25.
Arevalillo, 27.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 2 y 3.
Castrillo de Sepúlveda, 1.
Castrojimeno, 1.
Castroserracín, 17.
Hinojosas del Cerro, 14.
Navares de las Cuevas, 18.
Valle de Tabladillo, 15 y 16.
Villaseca, 2.
Villar de Sobrepeña, 20.

Según dispone el reglamento de 30 de Junio de 1926, para ejecución del Real decreto de 14 de Octubre del mismo año, sobre simplificación o reorganización de algunos servicios de Hacienda, el período voluntario de cobranza durará desde el día 1.° del segundo mes de cada trimestre hasta el 10 del tercer mes, ambos días inclusives, y durante seis horas consecutivas como dispone la Real orden de 21 de Marzo último.

En los primeros treinta días, los Recaudadores de las Capitales de provincia, intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, y los demás seguirán el itinerario de los pueblos y días de cobranza ajustados a la escala del artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Durante los días siguientes del plazo voluntario, el pago sólo se podrá verificar en las Capitales de las zonas o en las oficinas recaudatorias establecidas permanentemente.

Se advierte a los contribuyentes que, según establece la base 13 del artículo 3.° del Real decreto de Octubre de 1926 y el estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento que este anuncio; pero si pagan sus débitos en las capitales de las zonas desde el 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los débitos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las instrucciones, Reales decretos y reglamento citados.

Segovia, 28 de Enero de 1929.—El Tesorero Contador de Hacienda, Severiano González.

61

Agencia ejecutiva de Hacienda en la zona de Cuéllar

Término municipal de Chañe.--Contribución territorial rústica.— Ejercicio semestral de 1926 y anteriores

Don Mariano Sancho Nieto, Auxiliar de la agencia ejecutiva de la Hacienda en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos, conceptos y ejercicios arriba expresados, he dictado con fecha 4 del actual mes la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente los descubiertos que se les tiene reclamados sin que hayan podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, que han sido designados al efecto, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, actuando de Secretario el del Juzgado, el día 16 de Febrero del año actual y hora de las once, en la sala de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y se requiere a los deudores para que previamente en término de tres días a la publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial, presenten y entreguen en esta Agencia, sita en Cuéllar, plaza de Alfonso XIII, núm. 8, los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados; bajo apercibimiento de poderles suplir a su costa.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos que se publicarán en la Casa Consistorial en la forma de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto que servirá a la vez de notificación y citación de remate a los deudores, en virtud de que no tienen en esta localidad persona que les representen y de que se ignoran sus paraderos por no haber manifestado hasta la fecha el pueblo de su residencia, quienes tendrán presente que los sucesivos requerimientos y notificaciones que a ellos se dirijan se harán por edictos que tan sólo se publicarán en la Casa Consistorial, y advierto para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Celedonio Gómez Herranz.— Una tierra sembrada de pinar, en término municipal de Chañe, y sitio de «Sanchisbudo», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., Antonio Muñoz; M., Damiana García; P., Juan Herranz, y N., tierra de Romero; valor para la subasta, 140 pesetas.

Juan Herranz Martín.—Una tierra en el mismo término y pago del camino «Real», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., arroyada; M., Gregorio Sanz; P., arroyo de Nuñogómez, y N., Marcos Manso; en 220 id.

Otra tierra a «Sanchisbudo», de caber 45 áreas y 52 centiáreas; que linda O., Celedonio Gómez; M., Damiana García; P., Cándido de Andrés, y N., Pedro Romero; en 220 id.

Regina Herrero Carabias.--Una tierra al prado «Torre», de caber 36 áreas y 68 centiáreas, que linda O., pradejón; M., tierra de Baltasar Sastre; Poniente, Agapito Morales, y N., caz y tierra perdida; en 320 id.

Otra tierra a la cañada «Nueva» y «Salamanca», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., Pedro Romero; M., Juan Antonio Barahona; P., dicha cañada, y N., Inocencio Laguna; en 320 id.

Otra tierra al mismo pago de la «Salamanca», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., José Sanz Iscar; M., el camino; P., la laguna, y N., Pedro Romero; en 320 id.

Otra tierra al pradejón de las «Anegas, de caber dos hectáreas 20 áreas y ocho centiáreas; que linda O. y N., con dicho prado; M., el mismo y tierra de Pedro Romero, y P., Pío Basanta; en 1.500 id.

Otra tierra a la «Cerca», de caber 27 áreas y 55 centiáreas; linda Oriente, Pablo Sanz; M., Bartolomé Sastre; P., viña de Aureliano Cuesta, y N., Cándido Andrés; en 300 id.

Una viña a la «Cerca», de caber nueve áreas y 17 centiáreas; que linda O., Ventura Martín; M., un valladar; P., viña de Agapito Herranz, y N., Pablo Sanz; en 50 id.

Otra tierra a «Sanchisbudo», de caber 55 áreas y dos centiáreas; que linda O., Toribio Manso; M., Manuel García; P., Evaristo Alonso, y Norte, camino «Real»; en 100 id.

Otra tierra a «Villafán»; de caber 91 áreas y 70 centiáreas; que linda O., Anastasio García; M., Eustasio Sánchez; P., Pinar de propios, y Norte, Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar; en 150 id.

Otra tierra al pinar de Chañe, de caber 55 áreas y dos centiáreas; que linda O., un camino; M., José Sastre; P., León Corcoles, y N., Marcos Manso, en 100 id.

Otra tierra a «Pinaralbo», de caber 73 áreas y 36 centiáreas; que linda O., Joaquín de Benito; M., Víctor Gómez; P., Joaquín de Benito, y Norte, sendero; en 300 id.

Otra tierra a la «Viga», de caber 73 áreas y 36 centiáreas; que linda O., León Sanz; M., Antonio Leonor; P., Julián Muñoz, y N., herederos de Leonardo Oviedo; en 300 id.

Otra tierra al sendero de «Valdelagreda», qne también llaman la «Fraila», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., Catalina Muñoz; Mediodía, coto de la «Divisa»; P., Feliciano Acebes, y N., Benito Sastre; en 200 ídem.

Otra tierra a la «Carrasca», que ambién llaman la «Mollina», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O. y M., Tomás Sastre; P., Juan Antonio Barahona Daza, y N., sendero; en 100 id.

Otra tierra al prado del «Abad», de caber nueve áreas y 17 centiáreas; que linda O., Víctor Gómez; M., Pedro Romero, y N., arrroyo; en 25 id.

Otra tierra al camino de la «Mata», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., con dicho camino; M., Antonio Leonor; P., Marcos Manso, y N., Andrés López; en 40 id.

Otra tierra a «Castellano», de caber 73 áreas 36 centiáreas; que linda O., Estanislao Herranz; M., Eugenio Alonso; P., Agapito Sanz, y N., José Sanz Iscar; en 200 ídem.

Otra tierra a las «Revillejas de la Vega», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., Toribio Manso; M., el mismo; P., Lucas Cuesta, y N., Antonio Muñoz; en 50 id.

Otra tierra al camino de «Minguela», de caber 73 áreas y 36 centiáreas, que linda O., Mariano y Jacinto Acebes; M., dicho camino; P., Juan Ruiz, y N., Pedro Romero; en 625 id.

Otra tierra al mismo pago que la anterior, de caber 55 áreas y dos centiáreas; que linda O., Agapito Morales; M., el mismo; P., dicho camino, y N., Cándido de Andrés; en 600 id.

Otra tierra al «Prado Seco,» de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., Juan Ruiz; M., y P., Cándido de Andrés, y N., Pedro Romero; en 300 id.

Una viña a la «Cerca», de caber 18 áreas y 34 centiáreas; que linda O., Benigo Reinoso; M., Tomás Sastre; P., Nicolás Sanz, y N., Frutos Laguna; en 25 id.

Simón Martín Esteban.—Una tierra a «Nuñogómez», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., y N., arroyo; M., camino real, y P., Ruperto Acebes; en 50 id.

Pascual Oviedo Chicote.—Una tierra al «Holagar», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., y M., Eustaquio Laguna; P., Abdón Gómez, y N., Sinforosa Zamarrón; en 200 id.

Otra tierra al «Hontanar», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., Tomás Navarro; M., camino real; P., Mariano Esteban y N., un caz; en 180 id.

Maximino Muñoz Laguna.— Una tierra a la «Vega», de caber 27 áreas y 55 centiáreas; que linda O., Luis Pascual; M., Aureliano Cuesta; P., partición de Sotera Muñoz, y N., prado del pago; en 330 id.

Otra tierra a la «Rinconada», de caber 27 áreas y 55 centiáreas; que linda O., Juan Sastre; M., Pedro García; P., Aureliano Cuesta, y N., pinar de propios; en 530 id.

Rafael Muñoz y Muñoz.—Una tierra a la «Rinconada», de caber 27 áreas y 55 centiáreas; que linda O., Guillermo González; M., Laureano Pérez; P., Marcos de la Calle, y N., Marcos Alonso; en 140 id.

Eusebio Escobedo Arribas y Eusebio Escobedo Felipe.—Una tierra a la «Laguna de Terrados», partición con don Manuel Arribas, de caber 542 estadales; que linda O., tierra que labra Pablo Gómez; M., Manuel Arribas; P., la que labra Francisco (a) el Mozo, y N., un caz que sale de dicha laguna; en 300 id.

Otra tierra a los Salmorales de la «Molina», de caber 444 estadales; que linda O., Agustín Laguna; M., partición de Manuel Arribas; P., y N., tierra de la cofradía de San Cornelio; en 600 id.

Otra tierra a la Laguna «López», que linda O. y N., con la Laguna; M., con la pariición de don Manuel Arribas; P., de la Iglesia de Remondo; en 550 id.

Otra tierra a «Mantibáñez», de caber 203 estadales; que linda O., de Villangue; M., tierra de José Alonso; P., de la Iglesia de Chañe, y N., con partición de esta hacienda; en 200 id.

Otra tierra a «Castellano», de caber 981 estadales; que linda O., del cabildo eclesiástico; M., tierra perdida del concejo de Fresneda de Cuéllar; P., tierra del beneficio de Chañe, y N., Bonifacio Reinoso; en 1225 id.

Estanislao Esteban de la Fuente.—Una tierra a «Sanchisbudo», de caber 18 áreas y 34 centiáreas; que linda O., de esta hacienda; M., Nicasio García; P., Mariano de la Torre, y N., Guillermo Esteban; en 100 id.

Otra tierra a la «Barbuda», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que lin-

da O., Cecilio García; M., un caz; P., Pedro Laguna, y N., Laureano García; en 100 id.

Otra tierra al mismo pago que la anterior de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., camino segoviano; M., Rafael Martín; P., Raimundo Sastre, y N., herederos de José Gómez; en 100 id.

Otra tiera a la «Esparraguera», de 18 áreas y 34 centiáreas; que linda O., Feliciano Laguna; M., Manuel de la Fuente, P., y N., pinar de propios; en 100 id.

Domingo Fernández Velasco.—Una tierra al pago de los «Juncares», de caber 27 áreas y 55 centiáreas; que linda O., Marcos Manso; M., sendero; P., Silverio Herranz, y N., con la misma hacienda; en 30 id.

Otra al mismo pago de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., Eleuterio Gómez; M., sendero; P., Silverio Herranz, y N., Catalina Muñoz; en 30 id.

Juan García Martín.—Una tierra al «Rocin», que linda O., y M., Damiana García; P., Tomás Albertos, y N., Bacanta, de caber 27 áreas y 55 centiáreas; en 300 id.

Esteban Gómez Cuesta.—Una tierra a la «Paloma», que linda O., se ignora; M., Francisco de Frutos; P., Leoncio Galindo, y N., sendero de la Paloma; en 200 id.

Otra tierra a la «Paloma», de caber 27 áreas y 51 centiáreas; que linda O., Leoncio Galindo; M., se ignora; P., Agustín de la Rosa, y N., sendero de la Paloma; en 200 id.

Otra tierra a la «Sierpe», de caber 27 áreas y 51 centiáreas; que linda O., Juan Ruiz; M., camino de Carrabao; P., Gabriel Gómez, y N., arroyo del pago; en 200 id.

Otra tierra al «Cigueñal», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O. y M., de Basanta; Juan Acebes, y N., se ignora; en 500 id.

Ignacio Gómez y Gómez.—Una tierra a la Laguna de «Morales», de caber 9 áreas y 17 centiáreas; que linda O., baldío; M., María Gascón; P., Agustín Gómez, y N., se ignora; en 170 id.

Otra tierra al mismo pago, de caber 18 áreas y 34 centiáreas; que linda O., Demetrio Muñoz; M., Gregorio Sastre; P., el caz de la Laguna, y N., Zacarías Herranz; en 170 id.

Cándido Gómez García.—Una tierra la «Sierpe», de caber 18 áreas y 34 centiáreas; que linda O., partición de Jenaro Herrero; M., Claudio Yuste; P., perdido, y N., Nemesio Gómez; en 100 id.

Otra tierra al mismo pago, de caber 9 áreas y 17 centiáreas; que linda O., Jenaro Herrero; M., Claudio Yuste, P. y N., perdido; en 80 id.

Eustaquio Gómez Fernández.—Una tierra a la «Planta», de 13 áreas y 75 centiáreas; que linda O. y M., Fernando Muñoz; P., Clemente Gómez, y N., Gabriel Pérez; en 100 id.

Otra tierra a la Laguna «Morales», de caber 45 áreas y 52 centiáreas; que linda O., Felipe Ruano; M., herederos de Pablo Gómez, P. y N., un camino; en 180 id.

Gregorio Huertas Sera.—Una tierra al «Cigueñal», de caber 55 áreas y 2 centiáreas; que linda O., y P., Julián García de Arroyo; M., Toribio Manso, y N., Dámaso Basanta; en 650 id.

Victorio Ledo Muñoz.—Una tierra a la «Gila», de caber 40 áreas; que linda O., Eduardo Cuesta; M. y P., Eusebio Pedriza, y N., caz de la Gila; en 320 id.

Agustín Gómez García.—Una tierra al «Hontanar», de caber 22 áreas y 92 centiáreas; que linda O., Pío Pérez; M., Jerónimo Pinilla; P., Eusebio Pedriza, y N., camino real; en 700 id.

Otra tierra a la «Paloma», de caber 36 áreas y 68 centiáreas; que linda O., Benito Sanz; M., la cañada; P., herederos de Victoriano Gómez, y N., Joaquín Alcalde; en 80 id.

Aniceto Manso Alonso.—Una tierra a la «Bordona», sembrada de pinar, de caber 73 áreas y 36 centiáreas, que linda O., Pedro Alonso; M., Abdón Gómez; P., Clemente Gómez, y N., Mariano Sanz; en 1.000 id.

Otra tierra a la Cañada de «Puras», de caber 36 áreas y 68 centiáreas, que linda O., Angel de Pedro, M., Víctor Lotero; P., Francisco Arranz, y N., camino de la Rinconada; en 600 idem.

Otra tierra a «Calzas Verdes», de caber 36 áreas y 68 centiáreas, que linda O., Cándido Andrés; M., Dámaso Basanta; P. y N., Manuel García; en 600 id.

Francisco Miranda Humbrías.—Una tierra a la «Laguna de Terradas», de caber 27 áreas y 51 centiáreas, que linda O., Pablo Gómez; M., Dámaso Basante; P., la que labra Francisco Gómez, y N., Escobedo; en 225 id.

Fernando Muñoz Pérez.--Una tierra al «Hontanar», de caber nueve áreas y 17 centiáreas; que linda O. y N., se ignora; M., Mariano Muñoz, y P., Bartolomé Sastre; en 50 id.

Otra tierra a la «Rinconada», de caber una hectárea, 10 áreas y cuatro centiáreas, que linda O., de Valcárcel; M., de Bedoya; P., Calixto Pascual, y N., Toribio Manso; en 100 id.

Otra tierra a la «Laguna Morales», de caber nueve áreas y 17 centiáreas, que linda O. y M., sendero; P., laguna, y N., Juan Cillanueva; en 50 id.

Manuela Nicolás.—Una tierra a la «Cuesta del Mortero», de caber 36 áreas y 68 centiáreas, que linda Oeste, Jerónimo de Pablos; M., de Olivera; P., sendero, y N., partición de Mariano Sastre; en 600 id.

Enriqueta Renedo Martín.--Una tierra a la «Hoyada», de caber 83 áreas, que linda O., camino del Henar; Mediodía, del Convento de Santa Clara de Cuéllar; P., Basanta, y N., Sotero Muñoz; en 900 id.

Otra tierra al «Prado Seco», de caber 55 áreas y 2 centiáreas; que linda O. y N., con la era del Prado Seco; M., tierra de Matías Alonso, y P., cañada; en 380 id.

Francisco Ramos Melero.—Un pinar a la «Rinconada», de caber tres hectáreas, 30 áreas y 12 centiáreas, que linda O., camino del Hombre Muerto; M., camino de la Gila; Poniente, herederos de Agapito Sanz, y N., Aniceto Boal; en 700 id.

Otro pinar al mismo pago, de caber 73 áreas y 36 centiáreas, que linda O., camino de la Gila; M., Luciano Lozano; P., Indalecio Gómez, y Norte, herederos de Agapito Sanz; en 100 id.

Segundo Sastre Sastre.—Una tierra a la «Aldehuela», de caber 36 áreas y 68 centiáreas, que linda O., tierra de Felipe Avila; M., camino de Narros; P., camino de Chañe a Samboal, y N., caz de la Aldehuela; en 80 id.

Agustín Sanz Gascón.—Una tierra a Pesquera, de caber 27 áreas y 51 centiáreas, que linda O., herederos de Mariano Zamarrón; M., Joaquín Alcalde; P., Benito Sanz, y N., cañada de la Reina; en 240 id.

Total, 19.295 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

4.° Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subastan si no hay quien por parte de ellos ofrezca mayor cantidad.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Cuéllar, a 10 de Enero de 1929.—El Agente auxiliar, Mariano Sancho.

100

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

(Declaraciones de utilidades)

Don Alejandro Martín Barrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1929 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día de la fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 64 del Real decreto citado y sin derecho a reclamación por las que le sean fijados por la Comisión de evaluación.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme á lo preceptuado en el tercer párrafo del art. 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del art. 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 105 del mismo Real decreto.

Dado en Zarzuela del Monte a 16 de Enero de 1929.—El Alcalde, Alejandro Martín.—P. S. M., El Secretario, Mauricio Montalvo.

189

Alcaldía de Navalmanzano.

Habiéndose creado nna plaza de Practicante en esta localidad, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el presente anuncio se hace saber que durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, pueden solicitarla los que se consideren con derecho a optar a la expresada plaza, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, siendo para ello requisito indispensable que los aspirantes se hallen en posesión del título que les acredite la cualidad de Practicante de Medicina y Cirugía.

Navalmanzano 22 de Enero de 1929.—El Alcalde, A. Calvin.

183

Alcaldía de Urueñas

Hallándose formado por la Junta local repartidora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del estatuto municipal, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, y horas que establece el artículo 510 de dicho estatuto contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que dentro de dicho plazo, pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y expongan reclamaciones hasta tres días después los que se consideran agraviados.

Urueñas, 23 de Enero de 1929.—El Alcalde, Gregorio Santa María.

121

Alcaldía de Pedraza

Aprobado por la Comisión provincial un padrón adicional de contribuyentes sujetos en el término municipal de esta villa al pago del impuesto de cédulas personales en el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayutamiento por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes.

Pedraza, 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL